

RESISTENCIA, 2.1 FEB 2025
DICTAMEN N° 056

Ref.: E60-2024-964-Ae. S/Proyecto de Decreto por el cual se modifica la denominación y el objeto del "Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco" creado por Decreto N° 467/13.

//-CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

Accede presente expediente remitido con veintisiete (27) e-partes, con proyecto de Decreto y su Anexo I, obrante a e-parte 24, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, en su **Artículo 1º**, modifica la denominación del "Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco" dispuesta en el Art. 1º del Decreto N° 467/13 por "Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública", no implicando ello una modificación en las relaciones jurídicas contractuales, legales o regulatorias que tengan las Partes del mismo entre sí o respecto de terceros. En su **Artículo 2º**, modifica el objeto del "Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública" determinado en el Art. 2º del Decreto N° 467/13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "III) Tercera. Objeto del contrato del fideicomiso. III. i. Objeto y finalidad del contrato del fideicomiso: La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a los efectos de que el fiduciario efectúe todo tipo de compras, contrataciones, pagos, adquisición de bienes y/o servicios, con destino a: (i) cancelar obligaciones y deudas que asuma el fiduciante; (ii) satisfacer necesidades operativas y funcionales del fiduciante; (iii) coadyuvar con la gestión, diseño, ejecución, difusión, evaluación y control de programas de capacitación, especialización, actualización, formación e investigación, con orientación política, social y económica, que promueva el fiduciante en el marco de sus facultades; (iv) coordinar y organizar cursos, seminarios, maestrías, diplomaturas y charlas que lleve adelante el fiduciante en el ejercicio de sus respectivas funciones; (v) financiar becas y/o pasantías otorgadas y suscriptas por el fiduciante". En su **Artículo 3º**, establece que el Presidente del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco creado por Ley 4057-E, actuará como fiduciante beneficiario y fideicomisario del "Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública" administrado por Fiduciaria del Norte S.A., facultándolo y/o a quien éste designe, a impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento del mismo, como así también ejercer las demás facultades y obligaciones que demande el carácter de fiduciante-beneficiario-fideicomisario en virtud del contrato oportunamente suscripto con el Administrador Fiduciario, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 4º**, modifica el Anexo I Decreto N° 148/23 rectificatorio del Decreto N° 117/23, manteniendo dicho instrumento legal su redacción original y su plena vigencia a la fecha, en todo aquello que no haya sido materia de modificación por el presente. En su **Artículo 5º**, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación presupuestaria, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la adopción de la medida dispuesta en el presente instrumento legal. En su **Artículo 6º**, aprueba el modelo de Adenda, que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente, que deberán suscribir el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco con Fiduciaria del Norte S.A., a fin de perfeccionar las modificaciones dispuestas en los Artículos precedentes.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota del Secretario de Coordinación de Gabinete elevando proyecto de decreto inicial obrante a e-parte 2.

A e-parte 4, interviene Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 6, obra Providencia Nro. 1081/24 de la Asesoría General de Gobierno requiriendo la intervención previa de las áreas técnicas competentes.

A e-parte 8, interviene la Gerencia de Asesoría Legal de Fiduciaria del Norte S.A., manifestando que no tiene consideraciones jurídicas que formular no obstante destaca que se ha omitido agregar del modelo de adenda al Contrato de Fideicomiso como Anexo I.

A e-parte 9, la Secretaría de Coordinación de Gabinete agrega proyecto final incorporando el Anexo I (Modelo de Adenda).

A e-parte 11, obra nueva intervención de Fiduciaria del Norte S.A. favorable a la prosecución del trámite pertinente.

A e-parte 14, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, formula observaciones al proyecto de decreto.

A e-parte 15, se agrega el dictamen del Servicio Jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, con observaciones.

A e-parte 16, obra Providencia Nro. 30/25 de la Asesoría General de Gobierno devolviendo la actuación para la consideración de las observaciones formuladas -a e-parte 14 y 15- y posterior remisión del proyecto final a la Subsecretaría de Hacienda y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 17, se incorpora nuevo proyecto de Decreto, suscripto por el titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

A e-parte 19, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 22, emite Dictamen Nro. 58/25, de la Asesoría General de Gobierno, sin consideraciones jurídicas que formular no obstante sugiere modificaciones a la redacción final del instrumento legal.

A e-parte 24, se agrega proyecto de Decreto definitivo.

A e-parte 26, obra aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Análisis de la cuestión planteada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trato que por la presente se propicia la modificación de la denominación del Fideicomiso creado por Decreto Nro. 467/13, así como, la modificación de su objeto.

De los considerandos del proyecto de decreto, surge:

Que, por Decreto N° 467/13 se creó el "Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco", con el objeto de cancelar las obligaciones de pago que asuma e instruya la Escuela de Gobierno en el marco de su accionar, el cual entre otros consiste en llevar adelante la gestión, diseño, localización, puesta en funcionamiento, provisión de recursos diversos, difusión de carreras de especialización, maestrías, doctorados y otros cursos con orientación a políticas públicas.

Que, el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de fiduciario, y conforme el Decreto N° 117/2023 y su rectificatorio N° 148/2023, la entonces Escuela de Gobierno del Chaco, actuaba en su carácter de Fiduciante-Beneficiario y Fideicomisario.

Que, por Decreto N° 1097/2023 se ha determinado prorrogar la vigencia del Fideicomiso por un plazo de diez (10) años, venciendo el mismo el 31 de marzo de 2033.

Que por Ley 4057-E, se ha dispuesto la fusión entre el Instituto Provincial de Administración Pública y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, constituyendo el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco y por Decreto N° 2045/24 se crea en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, la jurisdicción 61, con la denominación de "Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco".

Que, asimismo, el Decreto N° 2045/24 establece que será responsable fiduciante de la administración y gestión del fondo Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, en virtud de la reasignación al ámbito de la nueva jurisdicción creada, el Presidente del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco.

Que, de esta manera, conforme los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, las dos entidades mencionadas se han fusionado dando lugar a la creación de un nuevo organismo estatal.

Que, dicho organismo se erige como un ente autárquico del Estado Provincial, con facultades propias de administración y autonomía reglamentarias, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan.

Que, bajo este marco contextual, resulta necesario que el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco asuma el carácter de fiduciante-beneficiario y fideicomisario en el Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que, en este sentido, deviene preciso modificar la denominación del Fideicomiso citado, el que pasará a llamarse "Fideicomiso Formación y Capacitación en Administración Pública".

Que, asimismo, resulta prudente y productivo utilizar la figura del fideicomiso para fortalecer la estructura, organización y administración de esta nueva entidad, coadyuvando a su desarrollo y gestión; ello a través de acciones que posibiliten la adquisición de todo tipo de bienes, servicios e insumos, como así también todo tipo de contrataciones y gastos que demanden la atención del fin enunciado.

Que, para dar andamiaje a la meta trazada, se considera pertinente y oportuno propiciar una modificación al objeto del mencionado fideicomiso, logrando así robustecer y mejorar la gestión de este gobierno a través de las acciones desplegadas por el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, organismo estandarte en la generación de conocimiento y formación integral del recurso humano en el ámbito político, económico y social.

Que, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la adopción de la medida.

Analizadas las constancias de la presente y la normativa aplicable, se estima que el dictado del instrumento legal traído a consideración, se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador por la Constitución Provincial -art 141 C.P.-

Atendiendo la índole de la medida que se propicia y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Habiendo intervenido las instancias técnico y jurídicas de control, habiéndose autorizado a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la adopción de la medida e incorporado al proyecto definitivo las modificaciones que fueran propuestas por la instancias preopinantes se entiende que resulta procedente el dictado del instrumento legal conforme los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en su considerando y en un todo conforme las facultades conferidas al Sr. Gobernador por la Constitución Provincial.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
IN LA PROVINCIA DEL CHACO
CALLE CHACABUENO 41 Pº 557 Tº 21
TEL. CENTRAL 7º 88 - Fº 793
TEL. 50 008 812